

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 56/2024**

**Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO I.-**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

**Que**, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que**, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

**Que**, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que**, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las

modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

**Que**, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal referido al ámbito de aplicación, en el Artículo 2 indica que: “se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Asimismo en el Artículo 6 prevé “ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Por su parte, el Artículo 16 Parágrafo I – Inciso b) estipula “ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente

**Que**, la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 del 17 de diciembre de 2024, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

**Que**, el Artículo 13 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS) - Parágrafo I de la Ley N° 169 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE 2011) del 9 de Septiembre del 2011, vigente por el Inc. e) de la Disposición Final Segunda de la ley 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, señala que “I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Parágrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

**Que**, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

## **CONSIDERANDO II.-**

**Que**, en el marco de la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y atendiendo los requerimientos de las Direcciones Administrativas 1, 2 y 3, en fecha 18 de junio de 2024 mediante Nota OF.EXT./G.A.R.G.CH./E.R./DESP./ CITE N° 822/2024, con Ref. Remite Proyecto de DINORE de Modificación Presupuestaria Interinstitucional del G.A.R.G.CH., suscrita por el Ejecutivo Regional, se solicitó a la Asamblea Regional del Gran Chaco la APROBACIÓN de dicha Disposición Normativa Regional, de conformidad al Informe Técnico N° 018/2024 elaborado por la Unidad de Presupuesto vía Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del G.A.R.G.CH., adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

**Que**, mediante Nota CITE: Villa Montes, A.R.G.CH./D.A.C.G./G-4 N° 53/2024-2025, de fecha 10 de julio de 2024, la Asamblea Regional del Chaco realizó la devolución del trámite para su subsanación, de acuerdo al Informe de Comisión de Planificación, Economía, Finanzas y Producción G4 N° 14/2024-2025 –Comisión Normativa y Autonomía G4 N° 17/2024-2025.

**Que**, mediante Nota OF. EXT. / G.A.R.G.CH./E.R./DESP./CITE N° 1153/2024 de fecha 27 de agosto de 2024 con cargo de recepción del 28 de agosto de 2024, el Órgano Ejecutivo Regional presentó a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la respuesta Nota CITE: Villa Montes, A.R.G.CH./D.A.C.G./G-4 N° 53/2024-2025, habiendo cumplido con la subsanación de las observaciones realizadas y complementación de documentación requerida. Al efecto, se adjuntó el Informe Técnico GARGCH.-C/S.E.F.PRES. N° 014/2024 de la Dirección Administrativa Central Carapari, Informe Técnico G.A.R.G.CH.-V.M/DF/PPTOS/N° 61/2024 de la Dirección Administrativa Central Villa Montes e Informe Técnico N° 033/2024 elaborado por la Unidad de Presupuesto vía Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional Gran Chaco.

**Que**, desde el 28 de agosto de 2024, momento en el cual el Ejecutivo Regional, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva presentó al ente deliberativo la subsanación y/o complementación del trámite de solicitud de aprobación de Disposición Normativa Regional para la Modificación Presupuestaria Interinstitucional mencionada, hasta la fecha la Asamblea Regional del Chaco, no ha emitido pronunciamiento alguno al respecto, menos aún ha determinado el rechazo del mismo, habiendo transcurrido mucho más de los 15 días calendario que estipula el Artículo 13 - Parágrafo I de la Ley N° 169 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE 2011) del 9 de Septiembre del 2011, vigente por el Inc. e) de la Disposición Final Segunda de la ley 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

**Que**, el Informe Técnico N° 043/2024 de fecha 07/10/2024 con cargo por ventanilla única el 07/10/2024, expresa lo siguiente: “a la fecha transcurrido 38 días calendario no se cuenta con ningún documento que expresamente rechace la modificación presupuestaria, considerando el marco normativo expuesto precedentemente solicitamos la aprobación mediante Resolución Administrativa, **así mismo a la fecha ya se encuentra vigente el instructivo de cierre de gestión, por tal motivo es pertinente prever que todos los trámites administrativos lleguen a su conclusión hasta el cierre**”. En ese sentido, concluye y recomienda que “- La solicitud de modificación presupuestaria interinstitucional presentada a la Asamblea Regional del Gran Chaco para su aprobación mediante DINORE, se realizó de acuerdo al informe técnico N°18/2024, por el monto de **Bs. 11.103.029,03 (Once Millones Ciento Tres Mil Veintinueve 03/100 bolivianos)** al cual se adjunta detalle de modificación presupuestaria (Anexo 1) dicho detalle se ratifica en el presente Informe Técnico. - **En el marco de la normativa y existiendo la necesidad de contar con la asignación de recursos**, se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional mediante Resolución Administrativa amparados en la ley 169 art. 13 y la ley 1006 disposición final tercera ambas vigentes según la Ley 1546 Disposición Final segunda inciso e) y s), de acuerdo a Anexo I y Anexo II adjunto”.

**Que**, el Informe Técnico N° 018/2024 con cargo de recepción en fecha 06 de Junio de 2024, ratificado mediante Informe Técnico N° 043/2024 de fecha 07/10/2024, plasma la justificación técnica del trámite de acuerdo al tenor que sigue:

“- La Dirección Administrativa de Yacuiba y Carapari en cumplimiento de Convenio N° 028/2023 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para la ejecución del programa solidario comunal PROSOL, solicitan modificación interinstitucional para la transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para la ejecución del PROSOL gestión 2024, debido a que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el momento de presentar el anteproyecto POA 2022 no contaba con el convenio vigente con el Gobierno Departamental de Tarija...

- La Dirección Administrativa de Carapari para la gestión 2024 tiene previsto realizar la transferencia de recursos a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho para beneficiar a todos los estudiantes que cumplan requisitos para acceder a la Becas en la presente gestión. Para lo cual se cuenta con el Convenio Interinstitucional entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapari (BECA ESTUDIO)...Por otra parte, hubo una refinanciación de la deuda Interna de la institución y una reprogramación del plan de pago que se tiene con el FNDR en tal sentido se requiere modificar ciertas partidas.

- La Dirección Administrativa de Villa Montes solicita modificación presupuestaria para realizar transferencia a la Agencia Estatal de Vivienda y de esa manera dar cumplimiento a los convenios suscritos entre GARGCH-VM y Agencia Estatal de Vivienda Tarija, estos convenios Intergubernativos son: Convenio Intergubernativo para la ejecución del “Proyecto de Vivienda Cualitativa en el Municipio de Villa Montes – Fase (XXIX) 2023 – Tarija, Convenio Intergubernativo para la ejecución del “Proyecto de Vivienda Nueva Autoconstrucción en el Municipio de Villa Montes – Fase (XXX) 2023 y Convenio Intergubernativo para la ejecución del “Proyecto de Vivienda Cualitativa en el Municipio de Villa Montes – Fase (XXXI) 2023 – Tarija....

Por lo cual, concluye y recomienda que: "...corresponde realizar la Modificación Presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs **11.103.029,03 (Once millones Ciento Tres Mil Veintinueve 03/100 bolivianos)** según anexo No 1".

**Que**, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 161/2024 de fecha 15 de Octubre de 2024, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, señala que "la solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria Interinstitucional mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, se enmarca en el Artículo 13 - Parágrafo I de la Ley N° 169 del 9 de Septiembre del 2011, vigente por el Inc. e) de la Disposición Final Segunda de la Ley 1546 - Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024".

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto total de **Bs. 11.103.029,03 (Once Millones Ciento Tres Mil Veintinueve 03/100 Bolivianos)**, de acuerdo al detalle del Anexo 1 y Anexo 2:

**ANEXO 1**

**DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL GESTION 2024**

DA 1 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - YACUIBA

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROSOL**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	1	2	120	0	25	4.2.1	20	220	26990	Otros	0	0	4.302.000,00
<b>TOTAL</b>													<b>4.302.000,00</b>

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	2	120	0	25	4.2.1	42	220	77410	Al Gobierno Autónomo Departamental	906	0	4.302.000,00
<b>TOTAL</b>													<b>4.302.000,00</b>

DA 2 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI

**TRANSF. "BECAS ESTUDIO U.A.J.M.S."**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	410	0	082	9.8.0	20	220	26990	Otros	0	0	200.000,00
<b>TOTAL</b>													<b>200.000,00</b>

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO

4601	2	6	410	0	082	9.8.0	42	220	73200	TRANSF. CORRIENTES A LOS ORGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES DE CONTROL Y DEFENSA, DESCENT. Y UNIV. POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES.	145	0	200.000,00
<b>TOTAL</b>												200.000,00	

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROSOL**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	120	0	025	4.2.1	20	220	26990	Otros	0	0	5.400.000,00
<b>TOTAL</b>												5.400.000,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	120	0	025	4.2.1	42	220	77410	Al Gobierno Autónomo Departamental	906	0	5.400.000,00
<b>TOTAL</b>												5.400.000,00	

**DEUDA INTERNA**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	99	0	024	1.7.0	20	220	66230	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	0	554.318,12
4601	2	6	99	0	022	1.7.0	20	220	61200	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0	0	46.982,20
<b>TOTAL</b>												601.300,32	

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	99	0	022	1.7.0	20	220	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	0	601.300,32
<b>TOTAL</b>												601.300,32	

**DA 3 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - VILLA MONTES**

**TRANSFERENCIA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	3	10	97	0	022	1.1.2	41	119	57100	Incremento de caja y banco	0	0	599.728,71
<b>TOTAL</b>												599.728,71	

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	3	10	140	0	018	4.4.3	41	119	77200	Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	342	0	599.728,71
<b>TOTAL</b>												599.728,71	



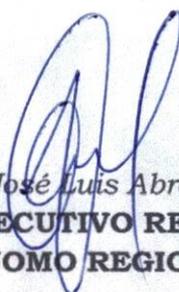
**ANEXO 2: PROGRAMACIÓN DE ACCIONES A CORTO PLAZO.**

D.A.	CATEGORÍA		PROY.	ACT.	PROYECTOS Y/O PROGRAMAS	CÓDIGO POA AI R	ACCIÓN DE CORTO PLAZO 2024	RESULTADO ESPERADO GESTIÓN 2024	CARGO DEL REACP	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	PONDERACIÓN AL INDICADOR	FORMULA	LINEA BASE 2023	PROGRAMACIÓN DE METAS				ÁREA O UNIDADES ORGANIZACIONALES EJECUTORAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FECHA PREVISTA DE INICIO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	OBSERVACION
	PROG.	ACT.														PRIMERA TRIMESTRE	SEGUNDA TRIMESTRE	TERCERA TRIMESTRE	CUARTA TRIMESTRE					
3	087	0000	022		PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	7 1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0%	0%	0%	0%	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	N/A	N/A	N/A	
03	140	0	018		TRANSF. AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDAS	1 1	Realizar al 100% la transferencia de recursos según convenios intergubernativos; FASE XXX, XXX y XXX para el financiamiento para la construcción, mejoramiento y ampliación de viviendas en el municipio de Villa Montes en la gestión 2024.	Transferencia del 100% de recursos según convenios intergubernativos; FASE XXX, XXX y XXX para el financiamiento para la construcción, mejoramiento y ampliación de viviendas en el municipio de Villa Montes en la gestión 2024.	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	% de avance en la transferencia de recursos destinados al cumplimiento de los convenios intergubernativos; FASE XXX, XXX y XXX	porcentaje	100%	(Presupuesto ejecutado)/(Presupuesto Program Anual)	100%	0%	0%	0%	0%	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS	Reportes sigep	24/2024	31/12/2024		
3	087	0000	022		PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	7 1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0%	0%	0%	0%	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	N/A	N/A	N/A	
03	140	0	018		TRANSF. AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDAS	1 1	Realizar al 100% la transferencia de recursos según convenios intergubernativos; FASE XXX, XXX y XXX para el financiamiento para la construcción, mejoramiento y ampliación de viviendas en el municipio de Villa Montes en la gestión 2024.	Transferencia del 100% de recursos según convenios intergubernativos; FASE XXX, XXX y XXX para el financiamiento para la construcción, mejoramiento y ampliación de viviendas en el municipio de Villa Montes en la gestión 2024.	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	% de avance en la transferencia de recursos destinados al cumplimiento de los convenios intergubernativos; FASE XXX, XXX y XXX	porcentaje	100%	(Presupuesto ejecutado)/(Presupuesto Program Anual)	100%	0%	0%	0%	0%	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS	Reportes sigep	24/2024	31/12/2024		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Quince días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Abg. Ana Karen Torres Gonzales  
ASESORA LEGAL - S.R.J.  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abg. Glauce Mirna Belzaga Lira  
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Galvan Rossi  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco